

VISTO:

La Declaración de Emergencia Sanitaria, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, por el Presidente de la Nación Argentina, con fecha 12 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que con fecha 19 de marzo de 2020, el GOBIERNO NACIONAL, mediante DNU N° 297/2020, estableció el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, desde el 20 marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, el GOBIERNO NACIONAL, extendió mediante DNU N° 325/2020, el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, al 12 de abril de 2020.

Que el 11 de abril de 2020, el GOBIERNO NACIONAL decreta una nueva prórroga del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, al 26 de abril de 2020, mediante DNU N° 355/2020.

Que estas medidas se han adoptado mediante decreto, por las atribuciones que le confiere el Art. 49 Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal, al Intendente Municipal.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que debido a la Emergencia Sanitaria, Social y Económica por la que atraviesa nuestro país y el mundo, el Ejecutivo Municipal junto al Comité de Emergencia Local, tomó medidas sociales, económicas y sanitarias, de manera URGENTE.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

ORDENANZA N° 3685 /20

Art. 1°.- RATIFÍQUESE en todos sus términos los siguiente decretos en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, de **SECRETARÍA DE GOBIERNO**: DECRETO "A" N° 04/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, de EMERGENCIA SANITARIA; el DECRETO "A" N° 05/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, que prevé el RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; el DECRETO "A" N° 06/2020, de fecha 17 de marzo de 2020 que establece la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR por el término de 60 días, hasta el 31 de marzo de 2020; el DECRETO "A" N° 07/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, que establece el CIERRE DE HOTELES, TERMINAL DE ÓMNIBUS Y FUNCIONAMIENTO DE BARES Y RESTAURANTES AL 50%; el DECRETO "A" 08/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, de ADHESIÓN al AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, dispuesto por el Gobierno Nacional y la aplicación de nuevas medidas; el DECRETO "A" N° 09/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, que establece que debido a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se extiende la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, por el término de 60 días al 12 de abril de 2020; el DECRETO "A" N° 10/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, donde se establece el horario de CIERRE DE SUPERMERCADOS; el DECRETO "A" N° 11/2020, donde el INTENDENTE MUNICIPAL DONA EL 30% DE SU SUELDO, para ser destinado a la compra de alimentos, de fecha 1 de abril de 2020; el DECRETO "A" N° 12/2020, de fecha 2 de abril de 2020, donde se establecen nuevas medidas para APERTURA DE COMERCIOS considerados ESENCIALES y DECRETO "A" N° 13/2020 de fecha 13 de abril de 2020, que prevé diferentes nuevas medidas de sanidad y de permisos de actividades.

Art. 2.- RATIFÍQUESE en todos sus términos los siguientes decretos en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA de **SECRETARÍA DE FINANZAS**: DECRETO "B" N° 24/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, de EMERGENCIA ECONOMICA CON POSTERGACION DE VENCIMIENTOS, el DECRETO "B" N° 26, de fecha 1 de abril de 2020, que establece la POSTERGACIÓN DEL COBRO DE CUOTA BICENTENARIO y DECRETO "B" N° 27, de fecha 3 de abril de 2020, que prevé la CREACION DE FONDO DE COVID, CUENTAS DE INGRESO Y EGRESO e INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Art. 3.- RATIFÍQUESE en todos sus términos los siguientes decretos en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA de **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**: DECRETO "D" N° 03/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, de LICITACIÓN PRIVADA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS para Hospital de la Comunidad y DECRETO "D" N° 04/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, de LICITACIÓN DE INSUMOS PARA 300 módulos de P.A.I.C.O.R.

Art. 4.- RATIFÍQUESE en todos sus términos el siguiente decreto en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA de **SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO y EMPLEO: DECRETO "E" N° 02/2020**, de fecha 25 de marzo de 2020, que establece el CONTROL DE PRECIOS.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Lucas M. Armando
Secretario Concejo Deliberante



Gabriel Alejandro Pesco
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de abril del año 2020.

VISTO:

El Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 de Presidencia de la Nación Argentina que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y por el plazo de UN (1) año.

Que mediante Decreto "A" N° 4/2020 del día 13 de marzo de 2020, el Gobierno Municipal dispuso en su artículo 1° la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional. Que en el marco de la emergencia sanitaria además se dictaron los Decretos "A" N° 5/2020, 6/2020 y 7/2020.

A su vez, y por ley sancionada con fecha 18 de marzo de 2020, se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional en el marco de la ley N° 27.541, artículos 1°, 64 a 85 y concordantes; el decreto N° 486/2002 y el decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; y a las demás normativas que dicte el Gobierno Nacional, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL se establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que esa disposición de la Carta Magna ordena a las autoridades proveer a la protección de tales derechos.

Que el 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 287/2020 que amplía la medida anterior atento a la evolución de la pandemia, y a que se ha verificado la necesidad de intensificar los controles del ESTADO NACIONAL para comprobar que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Que dicho artículo establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e

intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que ante la magnitud de los recientes acontecimientos económicos financieros desencadenados, de público conocimiento, es obligación del Poder Ejecutivo Nacional utilizar los instrumentos a su alcance y adoptar las medidas específicas necesarias para proteger a los consumidores.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN afirmó que cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales se pueden regular, con mayor intensidad, los derechos y obligaciones emergentes de las relaciones entre particulares.

Que, asimismo, resulta indispensable preservar el abastecimiento de alimentos perecederos y no perecederos, ya que con ellos se satisfacen necesidades básicas de la población para su subsistencia.

Que también resulta prioritario para la población tener asegurados precios razonables, evitando, de esta forma, el quiebre de la proporcionalidad con la realidad económica e impedir la eventual especulación financiera de determinados sectores.

Que, dada la emergencia sanitaria a nivel nacional, provincial y municipal con motivo de la circulación del virus COVID-19, se considera necesario asegurar el abastecimiento de alimentos perecederos y no perecederos por los comercios habilitados en nuestra localidad a un precio estable por un período de TREINTA (30) días.

Que en ese marco es necesario adoptar medidas urgentes y transitorias que permitan atender eficazmente la situación descripta y asegurar la paz social.

Que esta medida se enmarca dentro de los parámetros de razonabilidad a que se refiere el máximo Tribunal respetando un adecuado equilibrio entre el derecho de los comerciantes y los derechos de los consumidores.

Que por Resolución N° 86/2020 de Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se resolvió la retrocesión transitoria de precios de productos de higiene personal y atento a que la comunidad debe tener acceso

sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la atención de la salud, individual y colectiva.

A su vez se establece "la necesidad de extremar la más activa intervención de las autoridades ante la situación excepcional derivada de la crítica situación sanitaria provocada por el Coronavirus cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento. Que ante esta situación deviene imperativo el trabajo mancomunado de las autoridades de todos los niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y mitigar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la República Argentina."

Que por tal motivo se hace menester garantizar el acceso a productos sanitarios que tiendan a la atención de la salud individual y colectiva.

Que se han receptado denuncias y verificado aumento generalizado en el precio de venta de los productos relacionados ul supra, lo que no resultan razonables con la estructura de costo de producción, y que sería consecuencia de la especulación comercial frente a la crisis sanitaria y social generalizada.

Que art. 186 inc. 7 de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA establece que "son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: ... inc. 7: Atender las siguientes materias ... Abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio."

Que la naturaleza excepcional de las situaciones planteadas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las ordenanzas.

Que las áreas técnicas competentes han tomado debida intervención.

Que por razones expuestas anteriormente y de orden público y conforme las facultades conferidas por el Art. 186 Constitución de la Provincia de Córdoba, y art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 se dicta la presente resolución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la disposición 3/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES.

Art. 2º.- ESTABLECER que todos los comercios de la localidad de General Deheza, deberán por el plazo de TREINTA (30) días, cumplir con los precios publicados en la página web www.preciosmaximos.argentina.gob.ar establecidos como precios máximos de referencia para una canasta básica de productos de consumo.

Art. 3º.- Durante el período alcanzado por esta medida, las empresas mayoristas y/o minoristas, incluidos los almacenes barriales, que comercialicen alimentos y/o productos de limpieza deberán cubrir el total de la demanda local, de conformidad con los volúmenes que les sean requeridos a partir de las prácticas usuales de mercado, proveyendo de manera habitual y continua a todas y cada una de las zonas que integran el ejido de la ciudad de General Deheza.

Art. 4º.- EXIGIR a los comercios mencionados en el artículo anterior la exhibición de los precios de todos los productos de su local comercial, en cumplimiento de lo prescripto por Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 5º.- ESTABLECER en el marco de lo prescripto por los arts. 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, a la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo como la Autoridad de Aplicación a los fines de efectuar los controles y verificación de cumplimiento de la mencionada norma en el ejido municipal. Y al Juzgado de Faltas Municipal como el organismo facultado a los fines del juzgamiento y aplicación de sanciones pertinentes.

Art. 6º.- APLICAR las sanciones establecidas por el art. 47 y 49 de la Ley 24.240 a los infractores de la presente, atendiendo a la gravedad del contexto económico, social y sanitario.

Art. 7º.- FACULTAR a la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, junto con el Juzgado de Faltas, y a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a implementar las medidas que consideren pertinentes para dar difusión a la presente norma y verificar su cumplimiento.

Art. 8º.- DAR cuenta al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL.

Art. 2º. Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archivos.

General Dohozo, 25 de marzo de 2020.-



Ab. Mariano Oscar Dorlindali
Secretario de Industria, Comercio y Empleo
Municipalidad de General Guebara



Ab. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Guebara

Industria y Comercio Munic.Gral. Deheza

De: Russo Mauricio - Bromatología Municipalidad de Gral Deheza <bromatologia@mgdeheza.com.ar>
Enviado el: viernes, 24 de abril de 2020 08:37 am
Para: "Industria y Comercio Munic.Gral. Deheza"
Asunto: RE: BAJA DE BAR

Buenos días Marian, referente a tu solicitud de información, de los recorridos realizados por esta inspección hemos constatado que no existe actividad comercial, industrial o de servicios en el lugar antes mencionado desde que se dictaron las medidas de aislamiento social y preventivo a raíz de la pandemia.

Atentamente.

Mauricio Russo
Área de Inspección

De: Industria y Comercio Munic.Gral. Deheza [mailto:industria@mgdeheza.com.ar]

Enviado el: Thursday, 23 April, 2020 11:55

Para: bromatologia@mgdeheza.com.ar

Asunto: BAJA DE BAR

BUEN DIA

MAURICIO VINO EL SR. GEISBUHLER, SERGIO A SOLICITAR LA BAJA DEL LOCAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL BAR "EL VIEJO MIQUIN" EN CALLE GENERAL PAZ Nº491.

TELEFONOS: 4053633//3584283187

AGUARDO NOTA DE CONSTATAION PARA ADJUNTAR AL LEGAJO DE BAJA.

SALUDOS

Marian Alvarez

Municipalidad de General Deheza
Encargada de Industria y Comercio



0358-4057500 Int: 111

Asunción 81

GENERAL DEHEZA

CIUDAD

5923 General Deheza

DECRETO "A" N° 25/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3685/20 en donde se Ratifica los Decretos "A, B, C, D Y E", de medidas tomadas para la Emergencia Sanitaria.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°3685/20 en donde se Ratifica los distintos Decretos "A, B, C, D y E" de Emergencia Sanitaria.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 27 de abril de 2020


Vanina Contreras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Deheza


DR. FRANGOD, MORRA
Intendente

DECRETO "A" N° 04/2020

VISTO

La Declaración de Emergencia Sanitaria, debido a la Pandemia de Coronavirus según Decreto de Necesidad y Urgencia, por el Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández,

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art.1º.- ADHIÉRASE a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia, instituido por el Presidente de la Nación, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus.

Art. 2º.- CRÉASE un Comité de Emergencia Sanitaria local, conformado por Defensa Civil de la Comunidad.

Art.3.- FACÚLTESE al Comité de Emergencia Sanitaria como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada a adoptar las siguientes recomendaciones y medidas, respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario:

1. Difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten.
2. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad.
3. Recomendar restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas.
4. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior.
6. Coordinar con las distintas jurisdicciones, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas.
7. Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS

Art. 4.- SUSPÉNDASE las actividades deportivas, culturales y recreativas organizadas por y en entidades públicas y habilitaciones de todo evento masivo en la ciudad.

Art. 5º.- FACÚLTESE a la Dirección del Hospital de la Comunidad a informar a los centros de salud y profesionales sanitarios, públicos y privados, sobre las medidas de prevención, atención, contención y mitigación, que corresponde adoptar para dar respuesta al COVID-19. Todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia.

Art. 6º.- OBLÍGUESE al aislamiento obligatorio y acciones preventivas:

1. Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas:
 - a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto

con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.

b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.

c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.

d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas". Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas". No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Con el fin de controlar la transmisión del COVID- 19, la autoridad sanitaria competente, además de realizar las acciones preventivas generales, realizará el seguimiento de la evolución de las personas enfermas y el de las personas que estén o hayan estado en contacto con las mismas.

Art. 7°.- OBLÍGUESE a las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 deberán reportar de inmediato dicha situación a los prestadores de salud, con la modalidad establecida en las recomendaciones sanitarias vigentes en cada jurisdicción.

Art. 8°.- ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Art. 9°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Vanina Contreras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de General Deheza



General Deheza, 13 de marzo de 2020


Ab. Franco D. Mera
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza

DECRETO "A" 05/2020

VISTO:

El receso administrativo decretado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el ámbito de la Administración Pública Provincial y la invitación de adhesión a los municipios y comunas.

El progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, debido a la Pandemia de Coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud,

CONSIDERANDO:

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, señalan que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la del virus.

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, en nuestro país, tanto el Estado Nacional, la Provincia de Córdoba y el Gobierno Municipal han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas.

Que con las medidas de cuarentena anunciadas por el gobierno nacional del día de ayer y que en la fecha se preanuncian serán profundizadas, se procura una drástica disminución en las actividades en las oficinas del Estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia, como lo son las de salud, seguridad y servicios públicos.

Que el gobierno de la Provincia de Córdoba, por las mismas razones expuestas, ha dispuesto adherir, por ello dispondrá el receso de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, a partir de las catorce horas (14hs.) del día diecisiete de marzo, y hasta el día 31 de Marzo próximo, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria que padece el mundo, el país y nuestra provincia, las cuales se explicitan en la presente norma.

Que todas las áreas incluidas en el receso que se dispone, deberán generar guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible.

Que, con relación a los plazos administrativos, para un orden armónico con las disposiciones procedimentales vigentes, los mismos quedan suspendidos a partir de la cero hora del día martes diecisiete de marzo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°.- DECLÁRESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

DISPÓNESE, que las oficinas de la Administración Pública afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Art. 2°.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 y hasta el día 31, ambos del mes de marzo de 2020.

Art. 3°.- EXCLÚYESE de lo dispuesto en el artículo 1° a las áreas que a continuación se detallan:

- 1.- Hospital de la Comunidad.
- 2.- Seguridad Ciudadana.
- 3.- Servicios públicos.
- 4.- Compras y pagos.
- 5.- Guardería municipal.

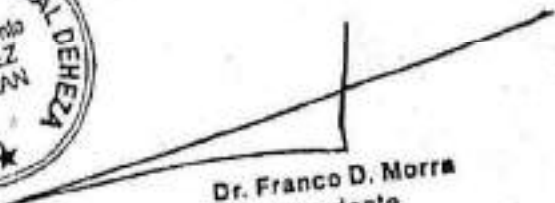
Art. 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno para que dicte las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 5°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Finanzas para que arbitre los medios y partidas presupuestarias bajo el régimen de contratación directa, que resulten necesarias durante la declaración de emergencia sanitaria.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Vanina Contreras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de General Deheza




Dr. Franco D. Morra
Intendente

DECRETO "A" N° 06 /2020

VISTO

La disposición N° 109/2020 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a este momento a 110 países. Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que mediante el DNU N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas oportunas y coordinadas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°.- SUSPÉNDASE, de manera preventiva, el dictado de los cursos, los exámenes teórico prácticos, como así también la realización de las evaluaciones psicofísicas exigidos

por la normativa vigente, para el otorgamiento y renovación de la Licencia de Conducir hasta el 01 de abril de 2020.-

Art. 2º.- FACÚLTESE al Área de Tránsito Municipal a renovar las licencias de conducir cuyo vencimiento opere en el período comprendido entre el 17 hasta el 31 de marzo de 2020 por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.


Vanina Contreras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Deheza




Ab. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza

DECRETO "A" N° 07/2020

VISTO:

La declaración de emergencia sanitaria dispuesta por el Estado Federal a través de la sanción de la Ley N° 27.541 y su ampliación establecida mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, así como la Resolución del Ministerio de Turismo de la Nación N° 131/2020.

La adhesión del Gobierno Provincial mediante Decreto N° 198/2020.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal, en el marco de la situación socio sanitaria de público conocimiento por la que atraviesa el país, viene adoptando medidas conducentes a poner en acción la protección de la salud de la población.

Que el Decreto N° 260/2020, entre otras disposiciones, autoriza en su artículo dieciocho a proceder al cierre de lugares de acceso público y la suspensión de eventos masivos a los efectos de evitar aglomeraciones.

Que el Ministerio de Turismo de la Nación ha emitido la Resolución N° 131/2020, estableciendo medidas dirigidas a los agentes de viaje y establecimientos hoteleros de la República Argentina, con vigencia hasta el treinta y uno de marzo próximo, a fin de paliar los efectos que la emergencia sanitaria provoca en la sociedad argentina.

Que las acciones que la realidad exige, requieren la coordinación de todos los sectores involucrados, a efectos de que las medidas que se dispongan resulten eficaces para el cometido a las que están destinadas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art.1.- ADHIÉRESE la ciudad de General Deheza, a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N° 198/2020.

Art.2.- DISPÓNESE desde las cero horas (0:00 hs.) del día 20 de marzo y hasta el día 31 de marzo del corriente inclusive, la suspensión de las actividades, y en consecuencia el

Ab. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza

DEPARTAMENTO
JUAN FÉLIX
CEIMAN
MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

Vanina Contreras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de General Deheza

General Deheza, jueves 19 de marzo de 2020.-

Art. 5.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

sanidad del cliente y personal.

Art. 4.- AUTORÍCESE a los Bares y Restaurantes a abrir funcionando con una capacidad de un 50%. Tomando las medidas necesarias de distanciamiento entre personas, sentadas y

de marzo del corriente inclusive, el cierre de la Terminal de Ómnibus de General Deheza.

Art. 3.- DISPÓNESE desde las cero horas (0:00 hs.) del día 20 de marzo y hasta el día 24 de marzo del corriente, el cierre de todos los establecimientos hoteleros, apart hotel, hosterías, residenciales, o transitorios, alquileres y alquileres en su modalidad de contratación.

VISTO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. La Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 297/2020 por el cual declara "aislamiento social preventivo y obligatorio" por plazo determinado atento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global.

CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto Nro. 04/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19),

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario,

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19,

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en

relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial,

Que tal como lo determina el art 10º del Decreto Nacional nro.297/2020 "*Las provincias y municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias*".

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19; las medidas adoptadas por Gobierno Nacional mediante el Decreto referenciado, resultan imprescindibles y razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos,

Que mediante Decreto Municipal Nro. 04/2020, este Departamento Ejecutivo ha adherido al Decreto Nacional Nro. 260/20 así como también a todas las medidas adoptadas en referencia tanto por el Gobierno Nacional, como Provincial; en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19,

Que la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, por lo que este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos,

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general,

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Gabinete Sanitario Permanente Municipal, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas,

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°: - ADHIÉRASE a las disposiciones del Decreto Nacional N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial, de fecha 20 de marzo de 2020.

Art. 2°: ACATESE la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el Decreto referenciado y que regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, medida adoptada por el Gobierno Nacional en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto 260/2020 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Art. 3°: ORDENAR que en el marco de dicho Decreto y durante la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00.00 horas del día 20 de marzo, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el art. 1, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Art. 4°: ORDENAR que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas tal como ha sido decretado oportunamente. Asimismo deberá acatarse la medida determinada por el Art. 5° del Decreto Nacional N° 297/2020 por medio de la cual suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, sin perjuicio de las excepciones enumeradas en el Art. 6° del Decreto referenciado, que establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla. En todos esos casos (excepcionales) los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las y los trabajadores.

Art. 5°: DECLARAR a fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", tal como lo determina el artículo 9° del mencionado decreto, y en consecuencia **OTORGAR ASUETO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN** los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos dependientes, funcionarios y organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el art. 6° del Decreto Nacional N° 297/20.

Art. 6°: ORDENAR que el personal de vigilancia e inspectores municipales, activen las tareas de control y coadyuven con las fuerzas nacionales y provinciales al cumplimiento de las medidas adoptadas y Decretadas.

Art. 7°: ORGANÍCESE al personal municipal encargado de la recolección de residuos, desmalezamiento, mantenimiento del orden y limpieza en general, de manera que continúen prestando los servicios esenciales, evitando en la medida de lo posible la realización de horas extras.

Art. 8° INSTAR a la población en general, a comunicar a las autoridades en caso de violación a las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular", a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Art. 9°: MANTÉNGA plena Vigencia el Decreto N° 04/2020 con las medidas complementarias establecidas en el presente.

Art. 10º: ADHIÉRASE, APRUÉBASE Y DÉSE EFECTIVO CUMPLIMIENTO a las medidas determinadas por el Gobierno Nacional, Provincial, y al efecto por parte del Ministerio de Salud.

Art. 12º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

General Debeza, 20 de marzo de 2020.



Vanina Contreras
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de General Debeza



Ab. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Debeza

DECRETO "A" N° 09/2020

VISTO

La disposición N° 109/2020 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos N° 13 del 11 de diciembre de 2015, N° 8 del 4 de enero de 2016; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020,

Que con fecha 17 de marzo de 2020, el INTENDENTE MUNICIPAL mediante Decreto "A" 06/2020, dispuso de medidas para la prórroga en las licencias de conducir,

La prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020, decisión del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a este momento a 110 países. Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que mediante el DNU N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas oportunas y coordinadas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1º.- EXTIÉNDASE el periodo de renovación de licencias según Decreto Municipal "A"06/2020, al 12 de abril de 2020.

Art. 2º.- FACÚLTESE al Área de Tránsito Municipal a renovar las licencias de conducir cuyo vencimiento opere en el período comprendido entre el 01 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

General Deheza, 31 de marzo de 2020.


Vanina Contreras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Deheza


DR. FRANCO O. MORRA
Intendente

DECRETO "A" N° 10/2020

VISTO:

Que con fecha 21 de marzo de 2020, el INTENDENTE MUNICIPAL mediante Decreto "A" 08/2020, adhirió a las disposiciones del Decreto Nacional N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio,

La prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020, decisión del Gobierno Nacional, el día 29 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto Nro. 04/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19),

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario,

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial,

Que mediante Decreto Municipal Nro. 04/2020, este Departamento Ejecutivo ha adherido al Decreto Nacional Nro. 260/20 así como también a todas las medidas adoptadas en referencia tanto por el Gobierno Nacional, como Provincial; en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19,

Que la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, por lo que este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos,

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general,

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Comité de Emergencia Local, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas,

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°: MODIFÍQUESE, el horario de cierre de comercios categoría "Supermercados" según Anexo I, del Decreto "A" 08/2020, a las 19 hs. El funcionamiento debe ser con un corte en el horario de la siesta.

Art. 2°: EXCLÚYASE, de esta medida los comercios en categoría de Minimercados, Kioscos y Almacenes, manteniéndose el horario de cierre, según Anexo I del Decreto "A" 08/2020, a las 21 hs.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

General Deheza, 31 de marzo de 2020.


Vanina Contreras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Deheza


DR. FRANCO D. MORRA
Intendente

DECRETO "A" N° 11/2020

VISTO

La importancia para toda la sociedad de brindar un mensaje de unidad, solidaridad y empatía, ayudando como dirigentes a quien mas lo necesita, cumpliendo con las obligaciones de la ley y valorando la actitud de esfuerzo y compromiso de aquellos que siempre trabajaron y hoy no pueden hacerlo.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación de emergencia; crisis sanitaria y social sin precedentes,

Que mediante Decreto "A" 04/2020, este Departamento Ejecutivo se adhirió a las medidas del Gobierno nacional, cual es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó medidas sociales paliativas de ayuda a las familias mas vulnerables.

Que la aplicación del aislamiento preventivo, implica pérdidas económicas que los trabajadores y vecinos, todos, deberán afrontar, en pos de la salud de nuestra comunidad, a sabiendas de la necesidad de contribuir desde la dirigencia a la unidad de nuestro Pueblo.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

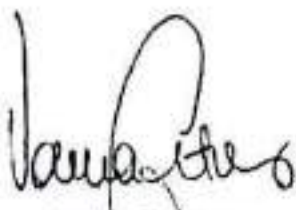
DECRETA

Art. 1°- DONASE el 30% (treinta por ciento) del salario del Intendente Municipal con el fin de contribuir al Plan de Contención Social para la compra de mercadería con destino a familias que lo estén necesitando.

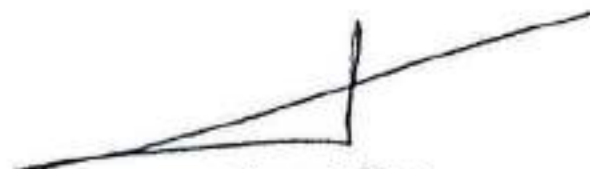
Art. 2° - AUTORIZASE a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Deheza a descontar dicho importe de la proxima liquidacion de salarios correspondiente al mes de abril de 2020.

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 01 de Abril de 2020.



Vanino Contreras
Secretario de Gobierno
Municipalidad de General Deheza



Ab. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza

DECRETO "A" N° 12/2020

VISTO:

La adhesión del Gobierno Provincial a la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, mediante decreto 275/2020, el día 31 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que este Municipio mediante Decreto Nro. 04/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se ha adherido al Decreto Nacional 260/20, atento la problemática de la Pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resultó necesario tomar otras medidas, tal como es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando esta Municipalidad adoptará las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir el cual, como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial,

Que mediante Decreto Municipal Nro. 04/2020, este Departamento Ejecutivo ha adherido al Decreto Nacional Nro. 260/20 así como también a todas las medidas adoptadas en referencia tanto por el Gobierno Nacional, como Provincial; en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19,

Que la dinámica mundial y nacional va cambiando día a día, por lo que este Gobierno Municipal, entiende que a fin de proteger a todos los vecinos, debemos estar en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministerios de Salud Nacional, Provincial, y la región sanitaria a la que pertenecemos,

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general,

Que la presente se adopta a partir del consenso arribado entre el Comité de Emergencia Local, las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas,

Que con fecha 21 de marzo de 2020, el INTENDENTE MUNICIPAL mediante Decreto "A" 08/2020, adhirió a las disposiciones del Decreto Nacional N° 297/2020 publicado en el Boletín Oficial, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio,

Que el pasado domingo 29 de marzo, el Presidente de la Nación anunció la prórroga del aislamiento social hasta el día 12 abril próximo inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria.

Que el art. 49 inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el Poder de Policía, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas; constituyéndose así en autoridad de aplicación con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente en caso de contravención;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

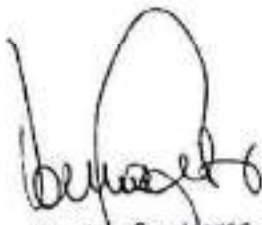
DECRETA:

Art. 1º: ADHIÉRASE a la prórroga de las disposiciones del Decreto Provincial N° 275/2020, de día 31 de marzo de 2020, que indica la extensión del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

Art. 2º: MODIFIQUESE, la apertura de comercios, permitiendo la atención al público en rubro Ferretería, Venta de productos de limpieza, descartables y venta de alimentos para animales, según Anexo I del Decreto "A" 08/2020, respetando medidas de sanidad. El horario debe ser hasta las 19 horas, con corte en horario de la siesta.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

General Dcheza, 02 de abril de 2020.


Vanina Contreras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Dcheza


DR. FRANCO MORRA
Intendente

VISTO

La prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020, por decreto nacional N° 355/2020, con fecha 11 de abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar las medidas mencionadas, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de SARS-CoV-2, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que debido a la aplicación del aislamiento y la prohibición de algunos rubros y oficios, la situación económica se agrava, sobre todo en los sectores de la población más vulnerable.

Que resulta necesario, atender, siempre priorizando la salud, la demanda de los sectores principalmente afectados, permitiendo su desenvolvimiento bajo estrictos y específicos requisitos, y en todos los casos exigiendo el cumplimiento de los protocolos de funcionamiento y recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Que resulta necesario controlar la circulación de personas, que por razones de fuerza mayor, deben realizar trabajos de mantenimiento y/o reparaciones impostergables, respondiendo a demanda de particulares.

Que en nuestra ciudad no tenemos casos de COVID 19 a la fecha.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º.- ADHIÉRASE al Decreto Nacional N° 355/2020 que establece la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, al 26 de abril de 2020, con fecha 11 de abril de 2020.

Art. 2º.- FACÚLTESE al Comité de Emergencia Sanitaria como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada a adoptar nuevas recomendaciones y medidas, respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario y económico.

Artículo 3º: OBLIGUESE al uso de barbijo, tapaboca y/o máscara facial en todos los comercios, en dependencias de atención al público públicas o privadas, y a toda la población que circule en la vía pública.

Artículo 4º: ESTABLÉCESE, a fines de restringir la circulación, las 20 horas, como nuevo horario de cierre, para todos los comercios que conforme decreto 297/2020 art. 6, y resolución administrativa 490/2020, se encuentran exceptuados, y desarrollando su actividad.

Artículo 5º: Los comercios no exceptuados podrán realizar sus actividades mediante plataformas digitales y redes sociales. Está prohibido abrir sus puertas al público. Las entregas se realizarán exclusivamente por medio de delivery. La persona encargada del delivery, deberá registrarse en el Municipio, solicitando el permiso correspondiente accediendo a la página oficial de Municipalidad de General Deheza www.generaldeheza.gob.ar. Los envíos de podrán realizar de Lunes a Viernes en los horarios de 8 a 12 horas y de 15:30 a 18 horas y los días Sábados de 8 a 13 horas.

Artículo 6º: Autorizar a trabajadores a realizar tareas de mantenimiento y arreglos esenciales y urgentes, vinculados a obras de albañilería, electricidad, vidriería, plomería, obra de gas. A fin de realizar su actividad los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser menores de sesenta años de edad.
- b. Tener domicilio en la Localidad de General Deheza
- c. Registrarse en el Municipio y solicitar permiso, declarando datos personales y lugar de desarrollo de actividad.
- d. Suscribir declaración jurada manifestando el conocimiento de la normativa dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria.
- e. Sólo podrán desarrollar sus tareas en los horarios de 7 a 14 horas.
- f. El Municipio podrá en cualquier momento, y de acuerdo a la evolución epidemiológica, disponer la continuidad o la suspensión del permiso excepcional otorgado.

Artículo 7º: Fijar seis Barreras de ingreso a la Ciudad, donde se establecerán puestos de control sanitario, conforme ANEXO 1, adjunto al presente. En horario de 20 a 7 horas se podrá ingresar a la Ciudad sólo por Boulevard San Martín.

Artículo 8º: Disponer un nuevo lugar de aislamiento Covid19, con capacidad para 25 personas en el Instituto Especial Amanecer, destinado a pacientes COVID 19 positivo, sin necesidad de internación.

Artículo 9º: El Juzgado de Faltas, actuará como autoridad local de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en los artículos 3,4,5 y 6 del presente decreto. Podrá, a fines de garantizar el cumplimiento de las medidas, disponer la realización de inspecciones, solicitar informes y documentación.

Artículo 10º: El procedimiento de juzgamiento, en caso de infracción a las medidas establecidas será el previsto mediante Ordenanza 649/96.

El incumplimiento de las medidas mencionadas será sancionado con las sanciones previstas en el Código de Faltas, Ordenanza 650/96.

En el caso de sanción de multa, la misma podrá ser de 5 a 100 Unidades de Faltas. Para el caso de Clausura, la misma podrá disponerse en el acto de constatación de la infracción, como sanción principal, y/o accesoria de la sanción de multa. En este último caso, la misma solo podrá levantarse previo pago de la sanción de multa establecida.

Para el caso del decomiso de mercadería, y tratándose de alimentos, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria, el Juez de Faltas podrá disponer que los mismos sean destinados a ayuda social para los sectores vulnerables de la población.

En el caso que sea posible, constatada la infracción, la autoridad ordenará al infractor, cesar en el acto la infracción, a fin de que el hecho pierda su carácter peligroso y/o amenazante para la salud, independientemente de la sanción que pudiera corresponder.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 13 de abril de 2020


Vanina Contreras
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de General Deheza




H. Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza

PROTOCOLO ANEXO a los PROCEDIMIENTOS e INFORMACIÓN COVID-19
MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

- BARRERA SANITARIA DE PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE GENERAL
DEHEZA - TRANSPORTE TERRESTRE

INDICE

A. INTRODUCCIÓN	Página 2
A.1. CONSIDERACIONES PREVIAS	Página 2
B. BARRERA SANITARIA PARA INGRESAR A GENERAL DEHEZA	Página 3
C. TRANSPORTE PÚBLICO	Página 4
D. TRANSPORTE DE CARGA	Página 5
D.1. PARQUE INDUSTRIAL ADRIÁN P. URQUÍA	Página 5
D.1.1. CONTROL ACCESO	Página 5
D.1.2. CONTROL DE INGRESO A EMPRESA RADICADA EN EL PREDIO	Página 5
E. CONTROL DE INGRESO A OTRAS EMPRESAS DE GENERAL DEHEZA	Página 7
F. TRANSPORTE DE ALIMENTOS - DISTRIBUIDORES - VIAJANTES	Página 8
G. TRANSPORTISTAS CON RESIDENCIA EN GENERAL DEHEZA	Página 8
H. HIGIENE PERSONAL	Página 9
I. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES	Página 10
J. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSPECHA DE CORONAVIRUS	Página 12

A. INTRODUCCIÓN

El presente PROTOCOLO DE ACCIÓN es efectuado como ANEXO al documento de PROCEDIMIENTOS e INFORMACIÓN COVID-19 de MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

El objetivo del presente es establecer una barrera sanitaria de protección de la localidad de General Deheza ante la eventual transmisión del virus por parte de transportistas ajenos a la ciudad y que por motivos comerciales o industriales ingresan a la misma.

A.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Coronavirus (COVID-19) se puede contraer por contacto con una persona que esté infectada por el virus. La enfermedad se transmite por el aire, a través de las gotas que se propagan procedentes de la nariz o la boca, y que salen despedidas cuando el infectado tose o exhala. Estas gotas pueden caer sobre los objetos y superficies, de modo que se puede contraer COVID-19 si se tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca, por lo tanto la transmisión de este VIRUS aparte de AEROSOLIZACIÓN es también por CONTACTO. En la actualidad no hay evidencia de que los alimentos estén asociados con la transmisión, pero a fines de evitar la contaminación, es importante extremar las medidas de control en cada etapa de la cadena agroalimentaria, que se detallan en el presente documento.

El Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril del 2020 para todas las personas que se encuentren en el país, como una medida excepcional que el Gobierno Nacional adopta en un contexto crítico. El artículo 6 establece las excepciones, que son consideradas las actividades esenciales para la población. No obstante, el principio general es siempre el mismo: **priorizar el aislamiento**. Esto implica que se debe apelar a la razonabilidad de la población y solo hacer uso de la excepción en aquellos casos en los que resulte indispensable e inevitable la prestación personal del trabajador en el lugar de trabajo. En aquellas tareas accesorias a la actividad agropecuaria (administrativa, comercial, etc.), debe preverse la posibilidad del teletrabajo o

trabajo desde la casa de cada trabajador. En las tareas de campo, deben organizarse las mismas de manera tal de contar exclusivamente con el personal indispensable y mantener en aislamiento al resto en los términos del DNU N° 297/2020 y Resolución MTESS N° 207/2020 y demás normas complementarias.

***IMPORTANTE:** Las recomendaciones detalladas en el presente protocolo constituyen un compendio de lo que se debe llevar adelante en las actuales condiciones de la pandemia (la elaboración del presente documento finalizó el día 30/03/2020) para la ciudad de General Deheza; siempre estarán sujetas a cambios y modificaciones en función de nuevas investigaciones, resultados o avances en materia de prevención y/o control del COVID-19. Estas recomendaciones se basan en las normativas emanadas desde el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y disposiciones del Comité de Emergencia de Municipalidad de General Deheza.*

B. BARRERA SANITARIA PARA INGRESAR A GENERAL DEHEZA

Por disposición del Gobierno Municipal, toda persona que pretenda ingresar al ejido municipal, deberá gestionar SU PERMISO DE INGRESO A GENERAL DEHEZA en la página web municipal, en el siguiente link: <https://permisos-covid19.generaldeheza.gob.ar>.

En dicha web, se deberá acreditar de que quien lo requiere se encuentra dentro de las excepciones del Gobierno Nacional para transitar, subir foto, y datos del destino al que se dirige en la ciudad. En caso de corresponder la concesión del PERMISO para el INGRESO, se le otorgará el mismo vía e-mail por parte de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo y contendrá un código QR para su verificación en el CONTROL DE ACCESO a la ciudad.

Se dispondrán barricadas en todas las calles transversales a la Ruta Nacional N° 158 para impedir el ingreso/egreso de vehículos y personas, habilitando SÓLO determinadas calles de acceso/egreso a/de la ciudad.

Secretaría de Industria, Comercio y Empleo- Municipalidad de General Deheza 3

1. Calle Los Algarrojos
2. Bv. San Martín
3. Calle Lamadrid
4. Calle Francisco Muñiz
5. Tucumán
6. Calle Holanda / Camino Vecinal La Porteña

En el control los pasajeros del vehículo deberán EXHIBIR el PERMISO de INGRESO vigente, y la documentación que le solicite el personal del puesto de control (vgr. Carnet de Conducción, Seguro vigente, Cédula Verde, etc).

Toda persona que pretenda INGRESAR a la ciudad de General Deheza debe hacer USO OBLIGATORIO mientras dure su estancia en la localidad de BARBIJO.

En el caso de ser RESIDENTE de la ciudad de General Deheza deberán ACREDITAR tal extremo con CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD o CARNET DE CONDUCCIÓN VIGENTE donde figure el DOMICILIO.

Además se lo encuestará si tiene SINTOMAS de COVID-19:

- a. Tos.
- b. Problemas respiratorios.
- c. Presencia de fiebre, mediante un control de temperatura (fiebre = temperatura mayor a 37°).

Según las respuestas a las indicaciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS.**

C. TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme al apartado MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO LOCAL del documento "PROCEDIMIENTOS e INFORMACIÓN COVID-19" se estableció en uno de sus incisos el "Cierre de Terminal de Ómnibus desde el día 20 de marzo a las 00 h. y mientras dure el aislamiento preventivo dispuesto por el Gobierno Nacional, con cese de transporte público de pasajeros.

Como así también medidas de protección para pasajeros en remises habilitados en la ciudad, como barbijos para los choferes.

Se prohíbe, mediante la presente, el ingreso de transporte público habilitado en otras jurisdicciones al ejido urbano municipal sin las medidas de protección y prevención establecidas en la normativa local. (vgr. Barbijos en choferes, limpieza en el interior del habitáculo de conductor y pasajeros, etc.)

RECORDAR SIEMPRE QUE ES DELITO VIOLAR MEDIDAS SANITARIAS (art 292 del CP) y lo el que PROPAGUE ENFERMEDAS CONTAGIOSAS (art 289 del CP).

D. TRANSPORTE DE CARGA

Todo transporte de carga deberá cumplir con el presente PROTOCOLO dispuesto por Municipalidad de General Deheza como medidas de prevención para resguardar la salud de los habitantes de la ciudad.

Como medida general los transportistas que viene a realizar la descarga de bienes a empresas radicadas en la localidad, NO PODRÁN INGRESAR AL EJIDO URBANO. La empresa deberá proporcionarle los servicios que sean menester para satisfacer sus necesidades y evitar que se desplacen hacia el interior de la localidad para adquirir los mismos, como así también GARANTIZAR las medidas HIGIENICO SANITARIAS para la prevención de la transmisión de enfermedades. (incluye repelentes) Se deberá informar a los acopios, transportistas y productores, que no deben concurrir hacia nuestra localidad aquellas personas que presenten síntomas de la enfermedad, o que estuviere en contacto con portadores de COVID-19 o realizando la cuarentena con algún familiar sospechoso. (art 289 CP).

D. 1. PARQUE INDUSTRIAL ADRIÁN P. URQUÍA

D. 1. 1. CONTROL ACCESO

Secretaría de Industria, Comercio y Empleo- Municipalidad de General Deheza S

Todo camión que ingrese al PARQUE INDUSTRIAL ADRIAN P. URQUIA deberá indicar en Portería de Ingreso (la que se encuentra habilitada las 24 hs del día todos los días del año), lo siguiente:

- b) Origen de la carga.
- c) Si ha realizado paradas previas en los que haya tenido contacto con otras personas.
- d) Si tiene síntomas de COVID-19.
 - a. Tos.
 - b. Problemas respiratorios.
 - c. Presencia de fiebre, mediante un control de temperatura (fiebre = temperatura mayor a 37°).

Según las respuestas a las indicaciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS.

Como regla, ningún transportista que ingresa TRANSITORIAMENTE al predio industrial, al solo efecto de iniciar CARGA/DESCARGA, podrá dirigirse a la ciudad; por el motivo que fuera. La empresa deberá garantizar su necesidad. Podrán solicitar delivery (ej. Farmacia, Alimentos, etc) por lo que deberá permitirse el ingreso de los mismos por Portería del predio. En el supuesto de que ingrese un remiss al Parque, Portería deberá verificar que no se trate de la búsqueda de un transportista. Notifíquese esta medida a los remises y las remiserías que los aglomeran de General Deheza.

En caso de que el transportista, deba salir del PARQUE INDUSTRIAL, para realizar CARGA/DESCARGA de mercadería, la empresa que recibe o da la carga, deberá justificar su necesidad y asegurar que se cumpla la barrera sanitaria de protección de la localidad.

D. 1. 2. CONTROL DE INGRESO A EMPRESA RADICADA EN EL PREDIO

En caso de presentar síntomas NO SE PROCEDERÁ A LA DESCARGA, DEBERA PERMANECER EN SU TRANSPORTE y se aplicará lo dispuesto en PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS. Siempre y cuando su estado de salud general lo permita -y previa intervención médica- DAR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE RETORNO INMEDIATO A SU LUGAR DE ORIGEN, informar al

empleador, autoaislarse en su domicilio, y dar aviso a las autoridades sanitarias de su localidad, previa llegada a la misma, aprovisionarse para su viaje de regreso evitando paradas innecesarias donde haya concurrencia de personas, siempre que su estado de salud general lo permita.

Quienes estén en condiciones físicas saludables, y que no tengan síntomas de la enfermedad, podrán permanecer en el predio industrial, PERO NO PODRÁN DIRIGIRSE AL EJIDO URBANO MUNICIPAL. La empresa, a la que HACE LA DESCARGA DE SU/S BIEN/ES (ej. CEREAL) deberá suministrarle DENTRO DE LA EMPRESA y/o DEL PREDIO INDUSTRIAL de la satisfacción de sus necesidades básicas hasta que se retire la localidad.

E. CONTROL DE INGRESO A OTRAS EMPRESAS DE GENERAL DEHEZA

Control del estado del chofer

- a. Tos.
- b. Problemas respiratorios.
- c. Presencia de fiebre, mediante un control de temperatura (fiebre = temperatura mayor a 37°).

En caso de presentar síntomas NO SE PROCEDERÁ A LA CARGA/DESCARGA, DEBERA PERMANECER EN SU TRANSPORTE y se aplicará lo dispuesto en PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS. Siempre y cuando su estado de salud general lo permita –y previa intervención médica- DAR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE RETORNO INMEDIATO A SU LUGAR DE ORIGEN, informar al empleador, autoaislarse en su domicilio, y dar aviso a las autoridades sanitarias de su localidad, previa llegada a la misma, aprovisionarse para su viaje de regreso evitando paradas innecesarias donde haya concurrencia de personas, siempre que su estado de salud general lo permita.

Secretaría de Industria, Comercio y Empleo– Municipalidad de General Deheza 7

Quienes estén en condiciones físicas saludables, y que no tengan síntomas de la enfermedad, podrán permanecer en el predio industrial. PERO NO PODRÁN DIRIGIRSE AL EJIDO URBANO MUNICIPAL. La empresa, a la que HACE LA DESCARGA DE SU/S BIENES (ej. CEREAL) deberá suministrarle DENTRO DE LA EMPRESA y/o DEL PREDIO INDUSTRIAL de la satisfacción de sus necesidades básicas hasta que se retire la localidad.

F. TRANSPORTE DE ALIMENTOS - DISTRIBUIDORES - VIAJANTES

Todo personal que transporte bebidas y alimentos a la ciudad de General Deheza deberá EXTREMAR las MEDIDAS DE HIGIENE.

El COMERCIO deberá interrogar al mismo: En caso de presentar síntomas NO SE PROCEDERÁ A LA CARGA/DESCARGA, DEBERA PERMANECER EN SU TRANSPORTE y se aplicará lo dispuesto en PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS. Siempre y cuando su estado de salud general lo permita -y previa intervención médica- DAR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE RETORNO INMEDIATO A SU LUGAR DE ORIGEN, informar al empleador, autoaislarse en su domicilio, y dar aviso a las autoridades sanitarias de su localidad, previa llegada a la misma, aprovisionarse para su viaje de regreso evitando paradas innecesarias donde haya concurrencia de personas, siempre que su estado de salud general lo permita.

Será OBLIGATORIO el uso de BARBIJOS, y en caso de utilizar guantes, deberán reemplazarlos de manera frecuente, caso contrario, HACER LAVADO DE MANOS DE MANERA FRECUENTE. Se sugiere que TODO COMERCIO HABILITADO Y EXCEPTUADO POR ART. 6 DEL DEC. DEL GOBIERNO NACIONAL, que tenga contacto habitualmente con habitantes de la ciudad, que protegan su rostro con BARBIJOS y/o ACCESORIOS APTOS para la emergencia y evitar así, en caso de contagio, la circulación del virus.

G. TRANSPORTISTAS CON RESIDENCIA EN GENERAL DEHEZA

Todo individuo que tenga RESIDENCIA en General Deheza y que habitualmente viaje a otras localidades de la Provincia o fuera de ella, deberá EXTREMAR las MEDIDAS DE HIGIENE y CUIDADO PERSONAL.

En el caso de no presentar SINTOMAS al retornar a la ciudad, deberá proceder conforme ARTÍCULO G del presente, y evitar, asimismo, la circulación en la ciudad y el contacto con otras personas. Recordatorio: El virus no se exterioriza inmediatamente.

En caso de presentar síntomas DEBERÁ RETORNAR DE INMEDIATO A LA LOCALIDAD, avanzar conforme PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS, informar al empleador, autoaislarse en su domicilio hasta su completa curación, y dar aviso a las autoridades sanitarias locales quienes tomarán las medidas correspondientes (art 289 CP).

H. HIGIENE PERSONAL

Para evitar la transmisión o el contacto con el virus se deben respetar los siguientes cuidados:

- Cubrir la boca y la nariz con el codo al toser o estornudar. Utilizar pañuelos descartables que luego debe arrojarse al cesto de residuo habilitado para tal fin.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que las manos facilitan su transmisión.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, friccionando bien entre la zona palmar, los pliegues interdigitales y las uñas durante unos 40-60 segundos como mínimo.
- Utilizar solución alcohólica al 70% (7 partes de alcohol en 3 partes iguales de agua) si las manos están limpias.
- Mantener las uñas cortas y evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos para ayudar con la higiene de las manos.
- Evitar cualquier contacto físico.
- Mantener una distancia entre personas de 1,5 metros mínima.
- Mantener una estricta higiene en los procesos de manipulación de alimentos. Se recomienda el uso de mascarillas eficaces tipo FFP3 o en su defecto barbijos descartables.

- Lavar las prendas textiles de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60-90 °C. No sacudir la ropa para lavar.

En todos los casos, al toser o estornudar cubrirse bien la boca y la nariz con el codo o con un pañuelo desechables para retener las secreciones respiratorias.

Usar pañuelos desechables y tirarlos inmediatamente a un recipiente habilitado para tal fin.

LAVARSE LAS MANOS DE MANERA FRECUENTE a con agua y jabón (o solución recomendada) para evitar la transmisión o el contacto con los virus y USAR BARBIJO en caso de presentar TOS, (recordar que el barbijo tiene una duración de 2 hs y que esta contaminado por lo tanto desecharlo en lugar para tal fin retirándolo desde la parte posterior si tocar la de adelante). LUEGO PROCEDER AL OLAVADO DE MANOS. Sino disponer de productos en base alcohólica

Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos que puedan dificultar una correcta higiene de manos.

Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.

Evitar cualquier contacto físico.

Mantenerse a la mayor distancia posible ($\geq 1,5$ m) si la actividad lo permite.

Estricto cumplimiento de las medidas de higiene en los procesos de manipulación de alimentos, así como la utilización de mascarillas eficaces (FFP3).

I. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE INSTALACIONES

Deben reforzarse los controles y medidas de organización de la limpieza y desinfección del lugar y equipos de trabajo. Se recomienda incrementar la frecuencia de los espacios comunes como recepción, salas de reuniones... así como, de los mostradores, pomos de las puertas, muebles, suelos, teléfonos, etc. Para esta acción puede utilizarse LAVANDINA, CON LAS DILUCIONES CORRESPONDIENTES.

- La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Es por ello que se deben reforzar las

operaciones de limpieza y desinfección incrementado la frecuencia de las mismas en superficies como mostradores, barandas, picaportes, puertas, teléfonos y teclados entre otros.

- Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda (trapeador o paño + agua + detergente) en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica del doble balde y doble trapo:
 - a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
 - b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
 - c. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
 - d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Luego de la limpieza se procede a la desinfección. La solución utilizada en esta operación producirá la rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
 - a. Colocar 10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua.
 - b. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
 - c. Dejar secar la superficie.

El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección: guantes de vinilo/acrilonitrilo, calzado cerrado y protector

visual. En el caso de los guantes desecharlos una vez finalizada la jornada en los cestos de residuos correspondientes y lavarse las manos con agua y jabón.

- La ventilación de los ambientes es muy importante.
 - a. En ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
 - b. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- Disponer de soluciones hidroalcohólicas desinfectantes y repartirlas en los distintos sectores de trabajo, principalmente en aquellos donde la circulación de personas sea importante como por ejemplo en la atención al público y en los sectores de producción alimentaria.

QUIENES REALICEN LOS CONTROLES DE TEMPERATURA Y CUESTIONARIO EN LAS BARRERAS SANITARIAS DEBEN CONTAR CON LOS EPP ADECUADOS PARA TAL FIN.

J. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE CASO DE CORONAVIRUS:

Comunicarse al número de teléfono 0358 4057507.

En el caso de tratarse de ÁREA PROTEGIDA por empresa de SERVICIOS DE EMERGENCIAS (c.f. EMERGD) deberá COMUNICARSE de manera INMEDIATA.

Si existe confirmación de personas infectadas, abstenerse de venir a trabajar, informar a la organización para la recogida de datos e investigación epidemiológica, y aislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa curación.

El personal sanitario, y las autoridades competentes, realizará la búsqueda de los contactos más cercanos (1er nivel) así como su seguimiento durante las dos semanas siguientes a la aparición del caso positivo.

Los contagios con origen laboral y sus correspondientes cuarentenas, por su consideración de accidente de trabajo es necesario notificación a Autoridad Laboral. Los números para denuncias y consultas médicas son el 4054158/ 4054168 y el CEL 0358156009050 del SERVICIO DE EMERGENCIAS de nuestra COMUNIDAD quien evaluara las medidas a tomar, y notificará al AREA DE SALUD PUBLICA sobre la presencia de un CASO SOSPECHOSO.

PARQUE INDUSTRIAL deberá contar con MODULO SANITARIO PARA AISLAMIENTO, con baño, bolsa de patógenos, repelente, para asistencia de la persona que se encuentre en mal estado general y no pueda regresar a su lugar de origen para ser asistido, activando desde el SEM el PROTOCOLO DE ATENCION DE CASO SOSPECHOSO.

El Hospital de la Comunidad será notificado y realizará las gestiones para proceder a la derivación y traslado de dicho paciente, quedando a criterio medico el ingreso o no del mismo al AREA DE AISLAMIENTO DEL HOSPITAL.

El HOSPITAL deberá comunicar TODO CASO SOSPECHOSO como un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley N° 15.465, de forma de inmediata a la autoridad referente provincial, Area de Epidemiología (0351)153463803.

Anexo:

- Protocolo de Abordaje COVID-19-Provincia de Córdoba- Actualización 03/03/2020
- Decreto "A" N° 8/2020
- Covid-19: Protocolo General de Medidas de Prevención para la Actividad Agropecuaria - Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, del Gobierno de la Provincia de Córdoba; del 27/03/2020.

Secretaría de Industria, Comercio y Empleo- Municipalidad de General Deheza 13

DECRETO "B" N° 24/2020

VISTO

La nota presentada por los concejales de Alternativa Vecinal al Ejecutivo el día 19 de Marzo de 2020 en la que se solicita al ejecutivo municipal adopte medidas económicas paliativas ante la situación de emergencia atravesada, que se adjunta al presente decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, resultando necesario tomar medidas extremas tal como es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que mediante Decreto "A" 04/2020, este Departamento Ejecutivo se adherido a las medidas del Gobierno nacional, cual es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado;

Que la aplicación del aislamiento preventivo, implica pérdidas económicas que los comerciantes y vecinos deberán afrontar, en pos de la salud de nuestra comunidad.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º- AUTORIZASE a la dirección de recursos propios a POSPONER el vencimiento de la TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD cuyo vencimiento actual es el día 13/ABRIL/2020 al día 31/DICIEMBRE/2020.

Art. 2º - AUTORIZASE a la dirección de recursos propios a POSPONER el vencimiento de la TASA POR SERVICIO DE AGUA cuyo vencimiento actual es el día 10/ABRIL/2020 al día 31/DICIEMBRE/2020.

Art. 3º- AUTORIZASE a la Dirección de Recursos Propios a POSPONER el vencimiento de la TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, correspondiente al mes de FEBRERO 2020 y MARZO 2020, cuyos vencimientos operan los días 15/MARZO/2020 y 15/ABRIL/2020, determinando las nuevas fechas de vencimiento para los días 15/JUNIO/2020 y 15/JULIO/2020 según corresponda.

Art. 4º- AUTORIZASE a la Dirección de Recursos Propios a OTORGAR EXENCION en el pago de la tasa de Industria y Comercio, por los meses de MARZO, ABRIL y MAYO con vencimiento los días 15/ABRIL/2020; 15/MAYO/2020 y 15/JUNIO/2020 respectivamente, para contribuyentes que tributen por los siguientes rubros: 70.303 -SERVICIOS DE EMERGENCIA; 70.304 - CLINICAS Y SANATORIOS CON HASTA 2 MEDICOS; 70.305 - CLINICAS Y SANATORIOS CON MAS DE DOS MEDICOS.

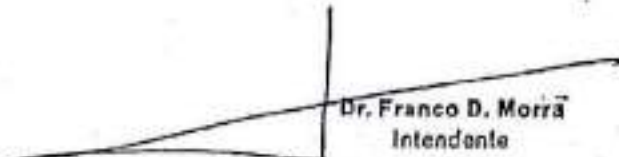
Art. 5º- AUTORIZASE a la Dirección de Recursos Propios a mantener el valor del CANON DE PARQUE INDUSTRIAL estipulado por ORDENANZA 3612/2019, para la liquidación correspondiente a los meses de ABRIL/MAYO/JUNIO del presente.

Art. 6º- Para los Monotributistas que tributan al municipio a través del convenio de monotributo unificado, ACEPTESE las medidas que dispongan el Gobierno Provincial y Nacional al respecto.

Art. 6º- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 26 de Marzo de 2020.


LTA ANABELÉN GIRALDA
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de General Deheza


Dr. Franco D. Morrà
Intendente

VISTO

La solicitud realizada por los concejales de Alternativa Vecinal al ejecutivo municipal el día 19 de Marzo de 2020, de adoptar medidas económicas paliativas ante la situación de emergencia atravesada respecto a los beneficiarios del círculo cerrado de Bicentenario.

Y CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación. Que mediante Decreto "A" 04/2020, este Departamento Ejecutivo se adhirió a las medidas del Gobierno nacional, de "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado.

Que la aplicación del aislamiento preventivo ante la situación de emergencia sanitaria en la que nuestro país se encuentra inmersa, repercute en forma significativa en la economía local por consecuencia en las economías familiares de todos los Dehezineros.

Que la aplicación dicho aislamiento en toda la localidad, tuvo impacto en el avance de todas las obras municipales, incluyendo la construcción de las viviendas de círculo cerrado del bicentenario, creado mediante Ordenanza N° 2805/2016.

Que los proveedores de materiales de construcción también se encuentran imposibilitados de trabajar, no pudiendo el municipio utilizar los fondos provenientes de los aportes de los beneficiarios para la compra de materiales destinados a la construcción de nuevas viviendas.

Que este municipio reconoce el esfuerzo que los beneficiarios del círculo cerrado del bicentenario vienen haciendo para el cumplimiento de sus obligaciones y el pago de la cuota correspondiente a sus viviendas.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

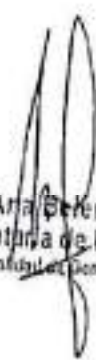
Art. 1º- SUSPENDASE la liquidación de la cuota correspondiente al mes de ABRIL, con vencimiento el día 10/ABRIL/2020 respectivamente, para todos los beneficiarios del círculo cerrado de Bicentenario creado mediante Ordenanza N° 2805/2016.

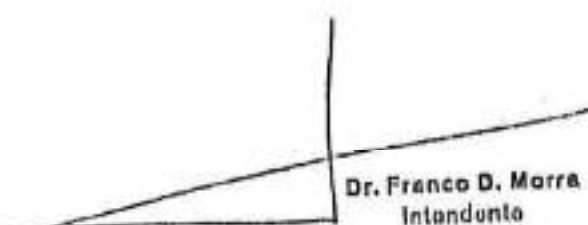
Art. 2º - AUTORIZASE a la Secretaría de Finanzas a tomar las medidas que considere pertinentes para la aplicación del presente Decreto.

Art. 4º -ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 6º- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 01 de Abril de 2020.


Lic. Ana Belén Giraldo
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de General Deheza


Dr. Franco D. Morra
Intendente

DECRETO "B" N° 27/2020

VISTO

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

La necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada. -

Y CONSIDERANDO:

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; ya que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, resultando necesario tomar medidas extremas tal como es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, todo con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que mediante Decreto "A" 04/2020, este Departamento Ejecutivo se adherido a las medidas del Gobierno nacional, cual es el "aislamiento social preventivo y obligatorio", por un plazo determinado;

Que en sintonía con lo que el gobierno nacional y provincial han dispuesto e implementado en calidad de medidas asistenciales con sentido social y humanitario, resulta necesario y menester alinear desde el Municipio aquellas medidas posibles en pos de la contención y atención alimentaria de las familias más carenciadas;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º- CREASE el Fondo Emergencia Covid - 19 a los efectos de atender los gastos que se originen en virtud de la Emergencia Sanitaria vigente. El mismo será conformado por fondos que el Gobierno Municipal reciba provenientes del orden Provincial y/o Nacional así como también de aportes de instituciones, empresas y vecinos que decidan efectuar donaciones para afrontar erogaciones para la adquisición de bolsones alimentarios, el pago de jornales afectados a la emergencia sanitaria y el pago de aquellas erogaciones que se encuentren directamente relacionadas con la emergencia sanitaria.

Art. 2º- CONVOCASE y requiérase a entidades Mutualistas de nuestra localidad, cooperativas, grandes empresas, Pymes y en general a todo aquel que quiera coadyuvar con las medidas paliativas adoptadas o a adoptar, a efectuar donaciones dinerarias al Fondo Emergencia Covid - 19º con el fin de solventar todos los gastos extraordinarios que la emergencia sanitaria conlleve. Las donaciones podrán efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en cuenta corriente de Banco Nación Argentina N° 18058830003121, CBU 0110883320088300031216 destinada por este municipio al uso específico en el marco del mencionado Fondo Emergencia Covid - 19.

Art. 3º- CREASE la cuenta presupuestaria de imputación de Ingresos "1.2.3 INGRESOS PARA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19". ASIGNESE a dicha partida la sumatoria

de \$900.000 (pesos novecientos mil) Crease las siguientes partidas presupuestarias de costos a los fines de identificar el origen de los fondos:

- 1.2.3.01. COVID- 19. Aportes del Gobierno Nacional. Importe a asignar: 300.000
- 1.2.3.02 COVID-19 Aportes del Gobierno Provincial. Importe a asignar: 300.000
- 1.2.3.03 COVID-19 Aporte Dehezino. Importe a asignar: 300.000

Art. 4º- CREASE la cuenta presupuestaria de titulo de Egresos, dentro de la partida presupuestaria 1. Egresos corrientes, dentro de la subpartida 1.3 de Transferencias, la cuenta N° 1.3.05.02.4.18 "PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19". ASIGNESE a dicha partida el importe de \$900.000 (pesos novecientos mil). Crease las siguientes partidas presupuestarias de imputación:

- 1.3.05.02.4.18.01. "COVID-19. Erogaciones en insumos sanitarios". Importe a asignar: 400.000
- 1.3.05.02.4.18.02 "COVID-19. Erogaciones en asistencia social". Importe a asignar: 500.000.
- 1.3.05.02.4.18.03 "COVID-19. Erogaciones generales"

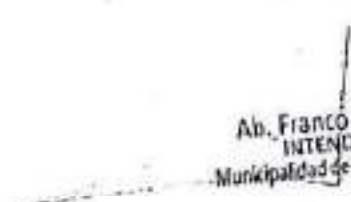
Art. 5º- FIJASE el presupuesto para el año 2020 en la suma de \$480.310.482 (pesos cuatrocientos ochenta millones trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y dos).

Art. 6º- ELEVESE el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para ratificación.

Art. 7º- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 03 de Abril de 2020.


Lic. ANA BELÉN GIRALDA
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de General Deheza


Ab. FRANCO D. MORRA
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza



VISTO:

La necesidad de adquirir descartables, medicamentos e insumos en laboratorios para Hospital RJA Maino y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la compra supera la cifra que tiene autorizada el Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza de Presupuesto Año 2020 para efectuar la misma mediante la solicitud de presupuestos, habiendo previsto incremento de stock de descartables, medicamentos e insumos para cubrir necesidades de prevención y cuidados a raíz de la Pandemia COVID-19.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Licitación Privada para la compra medicamentos e insumos en laboratorios para Hospital RJA Maino al los siguientes proveedores:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| *DROGUERIA CAPDEVILA | *DROGUERIA MEDICA HOSPITALARIA |
| *DROGUERIA LETICIA | *DROGUERIA DIMED |
| *SALUD Y GESTION | *GRUPO DIMED-FARMACIA NICOLLI |
| *DROGUERIA SOMALE | *DROGUERIA MEDJUGORE |
| *DROGUERIA SISTEMAS FARMACÉUTICOS | |

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y rectificación.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

General Deheza, 19 de MARZO de 2.020.-


Andrea Fabiana Rivera
Secretaria de desarrollo social y salud
Municipalidad de General Deheza


Alfo Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza



En General Deheza, a los 20 días del mes de MARZO de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad Deheza, se procede a la apertura de sobres del llamado a cotización MEDICACIÓN ADQUIRIDA EN DROGUERÍAS, siendo las 9.30 hs-----

Están presentes en este acto la Sra Cristina Feck, Asistente Dirección de Compras, Walter Giorgi, Asistente Dirección de Compras y Dra, Natalia Herrera Piozzi, Directora Hospital y Hogar de Ancianos,-----

Procediéndose a la apertura de sobres, a continuación se detallan las ofertas:

La oferta de DROGUERIA DIMED, según cotización es la siguiente:

MONTO TOTAL: \$307.935.-

FORMA DE PAGO: SEGÚN CRONOGRAMA,-----

OBSERVACIONES: -----

La oferta de DROGUERÍA SOMALE, según cotización es la siguiente:

MONTO TOTAL: \$207.890,55.-

FORMA DE PAGO: SEGÚN CRONOGRAMA MUNICIPAL-----

OBSERVACIONES: NO COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS-----

La oferta de DROGUERÍA CAPDEVILA, según cotización es la siguiente:

MONTO TOTAL: \$91.030,75.-

FORMA DE PAGO: SEGÚN CRONOGRAMA MUNICIPAL-----

OBSERVACIONES: NO COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS-----

La oferta de DROGUERÍA INSTITUCIONAL, según cotización es la siguiente:

MONTO TOTAL: \$351.347.-

FORMA DE PAGO:

OBSERVACIONES: NO COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS.-----

	SOMALE	INSTITUCIONAL	DIMED	CAPDEVILA	GRUPO DIMED
300 abocath "8D" n°20	29.9-SOLO100	42	40	28.3185	0
300 abocath "8D" n°22	29.9-SOLO100	42	40	28.3185	0
300 abocath "8D" n°24	29.9-SOLO100	46	40	28.3185	0
100 abocath "8D" n°18	29.9-SOLO100	42	48	28.3185	0
100 abocath "8D" n°14	0	0	30	17.064	0
30 aligodón 500grs	230.185	259	220	202.9	259.3
300 equipos macrogoteros c/ruedita	15.9	24	28	16.56	23.5
300 equipos microgoteros c/ruedita	14.16	0	0	20.376	24.75
200 salbutamol aerosol	220-SOLO100	199	290	237.15	269.5
100 budesonide aerosol	0	307	330		366.75
200 betametasona gotas	0	39	0	26.452	41.75
300 agua destilada ampollas	19.61	20	31	16.728	23.2
100 ketorolac ampollas	0	25.7	19	19.9155	26.35
300 metoclopramida ampollas	17.92	21.7	19	14.96	24.6
10 sonda nelaton n°10	0	0	0	0	0
200 frascos esteriles	0	13.4	0	13.7268	12.9
2000 guantes chicos	2.24-SOLO1000	3.35	0	329.1425	3.48
2000 guantes medianos	2.24-SOLO1001	3.35	3		3.48
2000 guantes grandes	0	3.35	3		3.48
500 carbamacepina 200mg comprimidos	3.569	6.5	0	3.8208	5.5
200 betametasona 8mg ampollas	0	69	48	41.2378	0
250 tiras reactivas c/glucometer	0	2320	0	1045.44	0
1000 jeringa s/aguja 1ml	4.24-SOLO500	4.7	5.8	3.1274	6.75
300 jeringa s/aguja 20ml	21.9-SOLO100	9.9	18	8.424	13.7
2 sulfadiazina de plata pote 400grs	0	929	900	770.7375	786.9
200 diclofenac 75mg ampollas	20.55	21.7	21	16.32	20.8
50 ceftriaxona 1g iny.	112	118	95	93.5425	112.6
2 bidones de iodopovidona 5% solucion	0	1490	1250	1085.9378	1435.8
48 rollos de cinta hipotalergenica 2.5cm	0	49	0	32.55	39.35
10 cajas de solucion dextrosa 5% sachet	81.9	99	80		122.8
15 cajas de solucion fisiologica 0.9% sachet	79.9	95	75		93.5
1000 jeringas s/aguja 5ml	3.49	4.7	6.3	3.2715	6.9

1000	jeringas s/aguja 10ml	5.8	6.6	10.1	5.315	9.35
30	bottellas alcohol 1 litro	189.9	189	160		135.8
10	pieza de gasa	764.7	599	520	1044.9527	1050
300	dexametasona ampollas	17.92	20.9	21	17	25.8
300	dipirona ampollas	17.9	21.9	18	16.32	27.5
300	ranitidina ampollas	0	27	18	21.08	26.35
600	aguja 16/5	0.99	1.19	1.25	1.0197	1.45
600	aguja 25/8	1.02	1.02	1.25	1.0197	1.45
600	aguja 40/8	1.02	1.07	1.25	1.0197	1.45
600	aguja 50/8	1.15	1.29	1.3	1.255	1.9
600	bajalenguas adulto	0.86	1.1	1.05	89.001	1.1
200	mascara para nebulizar adulto	0	0	0	117.2219	247.9
200	mascara para nebulizar pediatria	0	0	0	0	247.9
200	vendas cambric 10cm	25.69	0	0	14.22	21.79
100	guantes descartables n°7	21.9	22.7	28	23.68	23.7
100	guantes descartables n°8	0	22.7	28	23.68	23.7
100	guantes descartables n°7 1/2	21.9	22.9	28		23.7
100	dipirona jarabe	73.8	99	75		126.75
100	electrodos 3M	10.7	14.9	0		19.35
5	bupivacaína hiperbarica 5% c/aguja	0	0	650	582.675	0
20	sutura vicryl n°1	356	396	0	127.3635	202.7
50	batas de alto riesgo	0	0	0		0
50	botas descartables	14.5-SOLO 5*25	0	0		0
50	batas comunes descartables	70.35-SOLO 40	66	0		38.9
50	barbijos n°5	0	670	0		735.9
30	mascara con reservorio adulto	128.1	0	0	80.1009	155.9
30	mascara con reservorio pediátrico	128.1	0	0	80.1009	155.9

Expte. 119032020
RESOLUCION N° 02/2020

VISTO:

El Dictamen 14/2019 elevado por la Dirección de Compras de la Municipalidad de General Deheza en la que se propone la adjudicación al proponente de acuerdo a los bloques de la licitación.

Y en la que correctamente relaciona con fecha 19/MARZO/2020 se convocó a Licitación Privada para compra de descartables, medicamentos e insumos Hospital RJA Maino.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra el listado de interesados a cotizar para compra de descartables, medicamentos e insumos Hospital RJA Maino.-

Que a fs.03/04 se glosó oferta de DROGUERIA DIMED.-

Que a fs.05/07 se adjunto oferta de DROGUERIA SOMALE.-

Que a fs.08/09 se glosó oferta de DROGUERIA CAPDEVILA.-

Que a fs.10/12 se adjunto oferta de DROGUERIA INSTITUCIONAL.-

Que a fs.13/14 se glosó oferta de DROGUERIA GRUPO DIMED-FARMACIA NICOLLI.-

Las ofertas detalladas ut supra fueron acompañadas en el presente expediente administrativo con fecha 20/marzo/2020 en la oportunidad para la presente convocatoria, y cuya acta de apertura de sobres obra a fs.02 y vta de estas actuaciones.

Que tal como informa la Dirección de Compras se ha sistematizado las ofertas efectuadas por las empresas en presentar propuestas.

Compartiendo esta Secretaría de Desarrollo Social el criterio utilizado por la Dirección de Compras, y lo dictaminado en estas actuaciones administrativas a los efectos de la adjudicación, y teniendo en cuenta lo solicitado por el proponente.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA RESUELVE:

1. ADJUDICAR la compra parcial según listado comparativo glosado en foja 15 y vta a los siguientes proveedores:
DROGUERIA SOMALE-DROGUERIA DIMED-DROGUERIA CAPDEVILA-DROGUERIA INSTITUCIONAL Y DROGUERIA GRUPO DIMED-FARMACIA NICOLLI.-
2. NOTIFIQUESE a los oferentes en domicilio constituido.-
3. PROTOCOLICESE Y ARCHIVESE.-

General Deheza, 20 de MARZO de 2020.-


Andrea Fabiana Rivera
Secretaria de Desarrollo social y salud
Municipalidad de General Deheza

Art. 4.- RATIFIQUESE en todos sus términos el siguiente decreto en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA de **SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO y EMPLEO: DECRETO "E" N° 02/2020**, de fecha 25 de marzo de 2020, que establece el CONTROL DE PRECIOS.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Lucas M. Armando
Secretario Concejo Deliberante




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de abril del año 2020.



VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para 300 módulos P.A.I. Cor y 200 bolsones sociales por Pandemia COVID-19 para entrega primer quincena de abril 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la compra supera la cifra que tiene autorizada el Departamento Ejecutivo Municipal por Ordenanza de Presupuesto Año 2020 para efectuar la misma mediante la solicitud de presupuestos.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

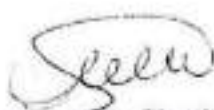
ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Licitación Privada para la compra Insumos para 300 módulos P.A.I. Cor y 200 bolsones sociales por Pandemia COVID-19 para entrega primer quincena de abril 2020 a los siguientes proveedores:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| *CECILIA CIRAVEGNA | *SUPER IMPERIO |
| *MIX SUPERMERCADO | *NEKIO FRUTAS Y VERDURAS |
| *RIN-D | *CRISTIAN PEREYRA |
| *COTAGRO | *JORGE BUFFA |
| *POLLERIA BESONE | *CARNES CANO |
| *ATOMO | *CARNES ARGENTINAS-AUGUSTO BENITEZ |
| *DON EMILIO | *LEONEL BUSTAMANTE |
| *MERCADITO PATAYA-CLAUDIA ZAVALA | *CARNES SOFI |
| *SUPERMERADOS YAGUAR | |

ARTÍCULO 2º: ELÉVESE el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y rectificación.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

General Deheza, 30 de MARZO de 2.020.-


Andrea Fabiana Rivera
 Secretaria de Desarrollo Social y Salud
 Municipalidad de General Deheza


Ab. Franco D. Morra
 INTENDENTE
 Municipalidad de General Deheza



MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

DIRECCIÓN DE COMPRAS

En General Deheza, a los 02 días del mes de abril de 2020, siendo las 10,15 hs, en la Dirección de Compras de la Municipalidad Deheza, se procede a la apertura de sobres del llamado a cotización de **INSUMOS 300 MODULOS P.A.I.Cor Y 200 BOLSONES BOLSONES SOCIALES POR PANDEMIA COVID-19 PARA ENTREGA PRIMER QUINCENA DE ABRIL 2020.**-----

Debido a la Pandemia COVID-19 se procede a la apertura de emails, a continuación se detallan las ofertas Procediéndose a la apertura de sobres, a continuación se detallan las ofertas:

RUBRO MERCADERÍAS GENERALES:

La oferta de RIN-D, según cotización es la siguiente:

NO PERECEDEROS:

MONTO TOTAL: \$417.820.-

CARNES:

MONTO TOTAL: \$69.660.-

FRUTAS Y VERDURAS:

MONTO TOTAL: \$52.600.-

OBSERVACIONES: PAGO CHEQUE HASTA 15 DIAS.-----

La oferta de CECILIA CIRAVEGNA, según cotización es la siguiente:

NO PERECEDEROS:

OPCION 1: \$329.688.-

OBSERVACIONES: PAGO DENTRO DE LOS 7 DIAS DE ENTREGADA LA MERCADERIA.-

OPCION 2: \$335.098.-

OBSERVACIONES: PAGO DENTRO DE LOS 14 DIAS DE ENTREGADA LA MERCADERIA.-

OPCION 3: \$343.206.-

OBSERVACIONES: PAGO SEGÚN CRONOGRAMA DE PAGOS.-



La oferta de **LEONEL BUSTAMANTE**, según cotización es la siguiente:

FRUTAS Y VERDURAS:

MONTO TOTAL: \$44.900.-

OBSERVACIONES: PAGO CHEQUE CORRIENTE, SEGÚN CRONOGRAMA.-----

La oferta de **MIX SUPERMERCADOS**, según cotización es la siguiente:

NO PERECEDEROS:

MONTO TOTAL: \$215.255,50.-

La oferta de **COTAGRO**, según cotización es la siguiente:

MONTO TOTAL: \$

OBSERVACIONES: no cotiza.-----

La oferta de **NEKIO-NICOLAS GIRUADO**, según cotización es la siguiente:

FRUTAS Y VERDURAS:

MONTO TOTAL: \$44.000.-

OBSERVACIONES: no cotiza.-----

La oferta de **CARNES ARGENTINAS-AUGUSTO BENITEZ**, según cotización es la siguiente:

CARNES:

MONTO TOTAL: \$55.000.-

OBSERVACIONES: no cotiza.-----

La oferta de **POLLERIA BESSONE**, según cotización es la siguiente:

CARNES:

MONTO TOTAL: \$62.100.-

OBSERVACIONES: no cotiza.-----



La oferta de **CLAUDIA ZAVALA**, según cotización es la siguiente:

NO PERECEDEROS:

MONTO TOTAL: \$299.940.-

CARNES:

MONTO TOTAL: \$60.000.-

OBSERVACIONES: PAGO CHEQUE HASTA 30 DIAS,-----

La oferta de **DON EMILIO**, según cotización es la siguiente:

NO PERECEDEROS:

MONTO TOTAL: \$284.309.-

OBSERVACIONES: PAGO CONTADO, NO COTIZO LENTEJAS

Siendo 10,29 hs se da por finalizado el presente acto


Municipalidad Gral. Deheza
Asistente Dirección de Compras
Cristina Feck

VISTO:

El Dictamen 15/2020 elevado por la Dirección de Compras de la Municipalidad de General Deheza en la que se propone la adjudicación al proponente de acuerdo a los bloques de la licitación.

Y en la que correctamente relaciona con fecha 02/ABRIL/2020 se convocó a Licitación Privada para compra de insumos para 300 módulos P.A.I.Cor y 200 bolsones sociales por Pandemia COVID-19 para entrega primera quincena de abril 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01 obra el listado de interesados a cotizar para compra insumos para 300 módulos P.A.I.Cor y 200 bolsones sociales por Pandemia COVID-19 para entrega primera quincena de abril 2020.-

Que a fs.04 se glosó oferta de RIN-D-TAMARA QUIROGA.-

Que a fs.05/06 se adjunto oferta de CECILIA CIRAVEGNA.-

Que a fs.07 se glosó oferta de LEONEL BUSTAMANTE.-

Que a fs.08 se adjunto oferta de MIX.-

Que a fs.09 y vta se glosó oferta de NEKIO.-

Que a fs.10 se adjunto oferta de CARNES ARGENTINAS-AUGUSTO BENITEZ.-

Que a fs.11 se glosó oferta de POLLERIA BESSONE.-

Que a fs.12/13 se adjunto oferta de CLAUDIA ZAVALA.-

Que a fs.14 se glosó oferta de DON EMILIO.-

Las ofertas detalladas ut supra fueron acompañadas en el presente expediente administrativo con fecha 02/abril/2020 en la oportunidad para la presente convocatoria, y cuya acta de apertura de sobres obra a fs.02/03 de estas actuaciones.

Que tal como informa la Dirección de Compras se ha sistematizado las ofertas efectuadas por las empresas en presentar propuestas.

Compartiendo esta Secretaría de Desarrollo Social el criterio utilizado por la Dirección de Compras, y lo dictaminado en estas actuaciones administrativas a los efectos de la adjudicación, y teniendo en cuenta lo solicitado por el proponente.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA RESUELVE:

1. ADJUDICAR la compra parcial según listado comparativo glosado en foja 17 a los siguientes proveedores: CLAUDIA ZAVALA Y MIX SUPERMERCADOS.-
2. NOTIFIQUESE a los oferentes en domicilio constituido.-
3. PROTOCOLICÉSE Y ARCHIVESE.-

General Deheza, 02 de ABRIL de 2020.-


Andres Fabiana Rivera
Secretaria de desarrollo social y salud
Municipalidad de General Deheza

PRODUCTOS NO PERECEDEROS		ZAVALA	RIN-D	CIRAVEGNA	TORRES	BESSONE	MIX	BUSTAMANTE	NEKIO	DON EMILIO
500 U.	ARROZ PAQUETE POR KILO	52.2	73	57.95	0	0	65.17	0	0	52.79
500 U.	AZUCAR (DUL-C, BELLA VISTA O SIMILAR) PAQUETE POR KIL	72	73.9	64.66	0	0	60	0	0	54.09
300 U.	CACAO (PAQUETE X 360G)	37.1	105	34.91	0	0	88.49	0	0	55.79
500 U.	FIDEOS SECOS (ITALIARI) PAQUETE X 500G	29.4	45	30.91	0	0	45.22	0	0	29.69
500 U.	FIDEOS SECOS (MACSTACHOL) - PAQUETE POR 500 G	29.4	45	30.91	0	0	45.22	0	0	29.69
300 U.	POSTRE (SOBRE X 120G)	29.9	38	32.13	0	0	47.88	0	0	19.69
300 U.	HARINA DE MAIZ PAQUETE POR 500G	25	39.9	25.4	0	0	29.26	0	0	25.99
500 U.	LENTEJAS (PAQUETE X 400G)	48.6	82	56.41	0	0	55.86	0	0	29.99
500 U.	PURE DE TOMATE (520G)	33	39	36.48	0	0	38.49	0	0	29.99
500 U.	LECHE ENTERA EN POLVO (PAQ X 800G)	264	350	292.29	0	0	345	0	0	299.69
200 U.	MATE COCIDO EN SACUITOS SIN ENSOBIRAR (X 25 SACUITOS)	40.2	45	33.39	0	0	50.54	0	0	29.49
		660.8	936	695.44	0	0	871.1	0	0	626.9
CARNES		ZAVALA	RIN-D	CIRAVEGNA	TORRES	BESSONE	MIX	BUSTAMANTE	NEKIO	DON EMILIO
CANTIDADES		60000			55000	62100				
540 KG	POLLO ENTERO (200 UNIDADES)									
FRUTAS Y VERDURAS		ZAVALA	RIN-D	CIRAVEGNA	TORRES	BESSONE	MIX	BUSTAMANTE	NEKIO	DON EMILIO
400 K.	PAPA		31					30	\$28	
200 K.	CEBOLLA		32					25	\$28	
200 K.	ZANAHORIA		95					78	\$75	
100 K.	MANZANA		50					43	\$50	
200 K.	MANDARINA		49					40	\$36	

ADJUDICACIONES

CAMBIA ARROZ POR FIDEOS POR ESTAR EN FALTA EL PRODUCTO, AUTOREIZADO POR NUTRICIONISTA

